

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0240-R-2021

Huancayo, 07 de mayo 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Informe Legal Nº 174-2021-0AJ/UNCP del 03 de mayo 2021, a través del cual la Asesora Jurídica solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente Nº 00079-2015-0-1501-JR-LA-03.



CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio, Sede Central, con Resolución Nº 7 de fecha 17 de setiembre 2015, ha emitido el Auto Final Nº 0-2015, que resuelve declarar concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo; debiendo la emplazada Universidad Nacional del Centro del Perú dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante Pedro Nicolás Torres Mayta, conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53º de la Ley Nº 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 01 de junio de 1992 a diciembre del año 2005;



Que, con Resolución N° 12 de fecha 12 de enero 2016, se emite el Auto de Vista N° 019–2016 que resuelve confirmar el Auto Final N° 10-2015, contenida en la Resolución N° 7 de fecha 17 de setiembre 2015, que resuelve declarar concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo, con lo demás que contiene. Precisaron que el período de pago de los devengados debe ser del 01 de junio de 1992 al 22 de diciembre de 2005, más intereses legales. Asimismo, ordenaron a la Universidad demandada cumpla con la Sentencia del Tribunal Constitucional dado en el Expediente N° 023-2007-PI/TC y la Casación N° 715-2012 JUNIN, con Resolución N° 13 de fecha 14 de marzo 2016, se resuelve declarar cúmplase con lo ejecutoriado por la Instancia Superior;

Que, con Resolución N° 25 de fecha 01 de octubre 2020, se resuelve desaprobar el Informe Pericial de parte de fecha 08 de marzo 2017, presentado por la UNCP. Declarar infundadas las observaciones al Informe Pericial N° 180-2019-OPJ-CSJJU/PJ de fecha 27 de mayo 2019, formuladas por la UNCP. Desaprobar el Informe Pericial de parte de fecha 10 de junio de 2019, presentado por la UNCP. Aprobar el Informe Pericial N° 180-2019-OPJ-CSJJU/PJ de fecha 27 de mayo 2019, que calcula los devengados de la Homologación de remuneraciones en el monto de S/ 223,260.00 y por intereses legales el monto de S/ 178,531.88. Se requiere a la demandada cumpla con pagar al actor por homologación de remuneraciones e intereses legales el monto total de S/ 401,791.96. Para tal efecto debe seguir el procedimiento previsto en el Artículo 46° del Texto único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo (Decreto Supremo N° 011-2019-JUS), debiendo comunicar al Juzgado sobre el procedimiento adoptado;

Que, con Resolución N° 26 de fecha 02 de febrero 2021 se resuelve requerir al rector de la UNCP a fin de que cumpla con pagar al actor el monto de S/ 401,791.96; por concepto devengados e intereses legales de la Homologación de remuneraciones. Para tal efecto debe seguir el procedimiento previsto en el Artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo (Decreto Supremo N° 011-2019-JUS). Debiendo comunicar al Juzgado sobre el procedimiento adoptado;

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la Asesora Jurídica opina, dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N°00079-2015-0-1501-JR-LA-03, del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio, Sede Central, a favor del accionante Torres Mayta Pedro Nicolás, que resuelve se cumpla con pagar al actor el monto de S/401,791.96; por concepto devengados e intereses legales de la Homologación de remuneraciones; siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen calidad de cosa juzgada deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar en el cronograma de pagos, debiendo habilitar según disponibilidad de la ley del presupuesto del sector público; y

De conformidad al **Oficio N° 00521-2021-R-UNCP**, Artículo 33º inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0240-R-2021

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución Nº 26 de fecha 02 de febrero 2021, expediente Nº 00079-2015-0-1501-JR-LA-03, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago de la homologación de las remuneraciones por el periodo 01 de junio de 1992 a diciembre del año 2005, por el monto total de CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 96/100 (S/401,791.96) SOLES a favor de Pedro Nicolás Torres Mayta.
- **2° DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar en el cronograma de pagos.
- **3º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

LACIONAL DEL CEN

Registrese comuniquese y cúmplase

Abog ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL

DE AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

c.c. Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB Transparencia/ Unidad de Presupuesto/ Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Primer Juzgado de Trabajo Transitorio/Interesado/Archivo fivm